

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

#### TOLEDO

##### Número 1

##### Edicto

Doña Mercedes Calero Pareja, Secretaria Judicial del Juzgado Contencioso Administrativo número 1 de Toledo.

Hago Saber: Que en los autos de P.A. número 605 de 2011, seguidos en este Juzgado a instancia de Tomás Fernández Ruiz, contra resolución de la Consejería de Economía y Hacienda Toledo, de 9 de septiembre de 2010, sobre ayudas para el fomento del cortometraje en Castilla-La Mancha 2010 convocada por orden de 9 de abril de 2010, se ha dictado la resolución cuyo tener literal es como sigue:

##### Auto

En Toledo, a 4 de septiembre de 2013.

##### Antecedentes de hecho

Primero.- Por Tomás Fernández Ruiz, se ha presentado escrito formulando recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Economía y Hacienda, sobre ayudas para el fomento del cortometraje en Castilla-La Mancha convocada por orden de 9 de abril de 2010, docm número 79 de fecha 27 de abril de 2010.

Segundo.- Ha transcurrido el plazo concedido en resolución de fecha 11 de enero de 2012, sin que la parte recurrente haga subsanado los defectos advertidos en su escrito.

##### Fundamentos de derecho

Primero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.3 en relación con el artículo 78.3 de la L.J.C.A., si con el escrito de interposición no se acompañan los documentos expresados en el apartado anterior o los presentados son incompletos y, en general, siempre que el Secretario Judicial estime que no concurren los requisitos exigidos por esta ley para la validez de la comparecencia, requerirá inmediatamente la subsanación de los mismos, señalando un plazo de diez días para que el recurrente pueda llevarla a efecto y, si no lo hiciere, el Juez o Tribunal se pronunciará sobre el archivo de las actuaciones.

En el presente caso, procede el archivo de las presentes actuaciones, al no haber subsanado la parte recurrente, en el plazo concedido, el defecto advertido en su escrito de fecha.

En este sentido, establece el artículo 128.1 que los plazos son improrrogables y que se tendrá por caducado el derecho y por perdido el trámite que hubiera dejado de utilizarse. No obstante, se admitirá el escrito que proceda, y producirá sus efectos legales, si se presentare dentro del día en que se notifique la resolución, salvo cuando se trate de plazos para preparar o interponer recursos.

##### Parte dispositiva

##### Acuerdo:

- Archivar sin más trámites, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Tomás Fernández Ruiz, contra Consejería de Economía y Hacienda sobre ayudas para el fomento del cortometraje en Castilla-La Mancha convocada por orden de 9 de abril de 2010, docm número 79 de fecha 27 de abril de 2010. No obstante, se admitirá el escrito que proceda, y producirá sus efectos legales, si se presentare dentro del día en que se notifique la resolución, salvo cuando se trate de plazos para preparar o interponer recursos.

- Unir certificación literal al recurso y el original al libro registro correspondiente.

Modo de impugnación: Recurso de reposición en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, que deberá ser interpuesto ante este mismo órgano judicial. Para la interposición de dicho recurso de reposición deberá constituirse un depósito de 25,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial, debiendo consignar en el campo concepto recurso, seguido del código 20 e indicando en los siguientes dígitos número y año de procedimiento.

Lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don José Ramón Chulvi Montaner Magistrado-Juez del Juzgado Contencioso-Administrativo número 1 de Toledo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma al recurrente Tomás Fernández Ruiz, con último domicilio conocido en Paseo de las Delicias número 109, tercero derecha, Madrid, a los efectos y con los apercibimientos en ella acordados, expido la presente en Toledo a 5 de septiembre de 2013.- La Secretaria Judicial, Mercedes Calero Pareja.

*N.º I.-8274*